

Referencia:	<b>10603/2022</b>
Procedimiento:	<b>Mociones del concejal/a de Fiestas</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>COMERCIO Y ACTIVIDADES ECONOMICAS LOCALES (ATRAVESI)</b>	

## **INFORME DE FISCALIZACIÓN NÚM. 506/2022**

**Asunto: Fiscalización previa de la propuesta de acuerdo cuyo asunto es “MODIFICACIÓN DE LA LINEA NOMINATIVA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SANTA MARTA DE VILLAJOYOSA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR”.**

### **I. Antecedentes.**

Se ha presentado en esta Intervención la propuesta de acuerdo para el pleno de la corporación municipal con fiscalización, fechada el 17/08/2022 y suscrita por la Concejala de gestora del programa presupuestario de fiestas en la que propone: “Aprobar inicialmente el aumento de la línea nominativa de la subvención 3380 48940 ASOCIACIÓN DE SANTA MARTA DE VILLAJOYOSA (FIESTAS) correspondiente al año 2022 en 74.920,92 € quedando la misma en 169.920,92 €”.

### **II. Documentos que obran en el expediente.**

- Propuesta de inicio de expediente, fechada el 21/07/2022, de la Concejalía delegada del programa presupuestario de Fiestas solicitando la actualización/modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 para ampliar la línea nominativa prevista en el Capítulo IV del presupuesto en vigor en su aplicación presupuestaria 3380 48940 en las cantidades resultantes de la suma de 22.915,00 y 52.005,92 euros.
- RC nº 12022000018439 por importe de 22.915,00 €.
- RC nº 12022000020881 por importe de 52.005,92 €.
- Propuesta de acuerdo cuyo asunto es “MODIFICACIÓN DE LA LINEA NOMINATIVA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SANTA MARTA DE VILLAJOYOSA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO EN VIGOR”.

### **III. Normativa aplicable.**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de la Vila Joiosa. (BOP nº 11, de 1/06/2015) y su modificación (BOP nº 113, de 16/06/2021).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2021-2023, aprobado por Resolución de la Alcaldía-presidencia 202103263, de fecha 22/07/2021.
- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2021-2023, aprobada por Resolución de la Alcaldía-presidencia 202104572, de fecha 15/10/2021.
- Segunda Actualización/modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2021-2023, aprobado por Resolución de la Alcaldía-presidencia nº 202105279, de fecha 25/11/2021.

- Tercera Actualización/modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2021-2023, aprobado por Resolución de la Alcaldía-presidencia nº 202203760, de fecha 11/08/2022.

#### IV. Comprobaciones:

Por esta Intervención se han verificado los siguientes extremos:

##### 1. Existencia de crédito.

Constan en el expediente los documentos contables de retención de crédito, en la aplicación presupuestaria del estado de gastos 3380/48940, nº 12022000018439, por importe de 22.915,00 €, con descripción “*Ampliar la línea de subvención nominativa de la asociación Santa Marta, encargo 75335*” y nº 12022000020881, por importe de 52.005,92 €, y con descripción “*Consignación presupuestaria de 52005, 92 € referente a la línea nominativa de la Asociación de Santa Marta (ENCAGO 76177)*”. La cantidad total retenida asciende a **74.920,92€**.

##### 2. Contenido del Presupuesto Municipal en vigor y del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2021-2023.

En el Presupuesto Municipal vigente para 2022 aparece en el capítulo IV del Estado de gastos la subvención que se pretende conceder en materia fiestas como nominativa a la entidad ASOCIACIÓN DE SANTA MARTA DE VILLAJOSYOSA (FIESTAS), con C.I.F. G-03251527, por importe de 95.000,00 €, sin embargo, con esta propuesta se pretende aumentar dicha cuantía quedando la citada línea nominativa del siguiente modo:

*“3380 48940 ASOCIACIÓN DE SANTA MARTA DE VILLAJOSYOSA (FIESTAS) 169.920,92 €”*

La subvención que se pretende conceder está prevista, junto con otras, en el Capítulo IX, artículo 19, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2021-2023, aprobado por Resolución de la Alcaldía-presidencia nº 202103263, de fecha 22/07/2021, y actualizado mediante Resolución de la Alcaldía-presidencia 202203760, de fecha 11/08/2022. El importe que se pretende alcanzar coincide con el previsto en el citado Plan.

##### 3. Órgano Competente.

Conforme al artículo 22.2 de la LGS: “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

Considerando que el presupuesto vigente prevé una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE SANTA MARTA DE VILLAJOSYOSA (FIESTAS), con C.I.F. G-03251527, por importe de 95.000,00 €, y conociendo que el órgano competente para aprobar dicho presupuesto municipal fue el Pleno de la corporación, esta Intervención entiende que corresponde a este mismo órgano la modificación de esta línea nominativa de subvención con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

##### 4. Principios de Estabilidad y sostenibilidad financiera.

El Artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, denominado: “*Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos*”, dispone:

*“3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

Teniendo en cuenta que el importe concedido mediante subvención el año pasado era de 95.000,00 € (47.500,00 € para gastos corrientes y 47.500,00 € para gastos de capital) y que para este año la cantidad prevista para conceder es superior en 74.920,92 €, la estabilidad presupuestaria se debería ver afectada negativamente en dicha cuantía.

Sabiendo que para la tramitación de este expediente el Ayuntamiento no precisa de un nuevo endeudamiento, no se verá alterado el principio de sostenibilidad financiera en lo que a la deuda pública se refiere y, en lo relativo a la deuda comercial y el Periodo Medio de Pago, al tratarse de una subvención no entran en el cálculo del mismo, y viendo las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal todo parece indicar que tampoco se verá afectado.

Estas referencias son meramente informativas en 2022 al suspenderse las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2022.

#### **V. Conclusión:**

Se concluye que la documentación remitida reúne los requisitos básicos previstos en la normativa que le es de aplicación, y teniendo en cuenta la no existencia de vicios de nulidad y anulabilidad, se da CONFORMIDAD al expediente sometido a fiscalización previa.

No obstante, se manifiesta expresamente que no se han valorado, por no ser competencia de la Intervención Municipal, las circunstancias de interés social, oportunidad o de urgencia del asunto que motiva este informe.

En Villajoyosa, a firma de fecha electrónica.